

PRESUPUESTO DE LA CONVOCATORIA	FECHA PRESENTACIÓN SOLICITUDES
70.000.000 euros	Desde el 16 de mayo hasta el 19 de junio de 2024 a las 12:00h
PERIODO FINANCIABLE	TIPO DE AYUDA
Proyectos plurianuales. Comienzo en 2024 y concluir antes del 31 de diciembre de 2026.	Subvención
OBJETIVO	
El objetivo de este programa, que se enmarca en el PERTE Aeroespacial, es impulsar la competitividad de la industria aeroespacial española como actor clave para los próximos retos y oportunidades del sector mediante el desarrollo de capacidades tecnológicas. Los proyectos deberán encuadrarse en una de las dos temáticas siguientes: a. Área temática «New Space: Constelaciones satelitales». Se trata de proyectos encaminados al desarrollo nuevos conocimientos y aptitudes que puedan ser útiles para desarrollar nuevos productos, procesos o servicios, o que permitan mejorar considerablemente la capacidad de producción en serie de sistemas espaciales, a nivel de subsistemas y cargas útiles, con potencial demanda en futuras constelaciones de satélites, especialmente aquellas de carácter estratégico para el posicionamiento y liderazgo español en la operación global de futuros servicios satelitales. b. Área temática «Maduración de tecnología espacial bottom-up». Se trata de proyectos para avanzar en el nivel de madurez de tecnologías espaciales, especialmente aquellos con un alto potencial disruptivo que abra paso a nichos en la actividad espacial, o bien que generen una gran recurrencia de uso y/o comercial, o bien que habiliten el desarrollo de instrumentación científica de vanguardia para futuras misiones científicas espaciales.	
BENEFICIARIOS Y CONDICIONES	
Beneficiarios - Podrán ser beneficiarias de las ayudas contempladas en la presente convocatoria las agrupaciones constituidas por empresas siempre que cumplan los requisitos y condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria. - La agrupación resultante no tendrá personalidad jurídica, por lo que uno de los participantes actuará como coordinador o representante de esta. - Cada agrupación deberá estar formada por un mínimo de dos y un máximo de seis empresas. Al menos, dos de ellas deberán ser autónomas entre sí, conforme a la definición establecida en el artículo 3.1 del anexo I del Reglamento (UE) 651/2014, de 17 de junio de 2014 General de Exención por Categorías. 5.º Composición de la agrupación: la empresa representante de la agrupación deberá tener la consideración de gran o mediana empresa y, al menos, uno de los socios deberá ser una pequeña o mediana empresa (pyme).	

Actividades objeto de la ayuda

1. Serán objeto de ayuda los proyectos de I+D en el ámbito de las tecnologías espaciales, según lo definido en el anexo I de la presente orden, que se desarrollen en colaboración efectiva entre empresas, con participación relevante de organismos de investigación y difusión de conocimientos desde el punto de vista cualitativo y cuantitativo mediante la subcontratación de sus actividades.

2. Los proyectos deberán encuadrarse en una de las dos áreas temáticas descritas en el artículo 39 de la presente convocatoria, de modo que los objetivos establecidos en los mismos se adecúen a lo establecido en el área escogida. Los solicitantes deberán indicar el área seleccionada, sin perjuicio de que, en caso de error material, se podrá proceder a su reasignación de oficio. Si el proyecto presentado no se adecúa claramente a alguna de las áreas, se desestimarán.

3. Los proyectos deberán acogerse a una de las siguientes categorías: PTE Grandes Empresas o PTE Pequeñas Empresas y cumplir los requisitos establecidos para cada categoría

PTE–Grandes Empresas (PTE-G), con presupuestos de entre 5 y 25 millones, consorcios de 2 a 6 empresas con al menos una pyme y liderados por medianas o grandes empresas, subcontratación relevante a organismos de investigación de al menos el 15% del presupuesto elegible.

PTE–Pequeñas Empresas (PTE-P) , con presupuestos de entre 1 y 4 millones de euros, consorcios de 2 a 6 empresas con al menos una pyme y liderados por medianas o pequeñas empresas (las micropymes no pueden actuar como líderes del proyecto), subcontratación relevante a organismos de investigación de al menos el 10% del presupuesto elegible. Las empresas grandes pueden participar hasta un máximo del 35% del presupuesto elegible.

CARACTERÍSTICAS DE LA FINANCIACIÓN

Por una parte, se financiarán 30 millones de euros para proyectos que desarrollen nuevos productos, procesos o servicios o mejoren la capacidad de producción en serie de sistemas espaciales, a nivel de subsistemas y cargas útiles, con potencial demanda en futuras constelaciones de satélites, especialmente aquellas de carácter estratégico para el posicionamiento y liderazgo español en la operación global de futuros servicios satelitales.

Por otra parte, se reservan 40 millones de euros para proyectos que impulsen el avance en el nivel de madurez de tecnologías espaciales, especialmente aquellos con un alto potencial disruptivo, que generen una gran recurrencia de uso y/o comercial o habiliten el desarrollo de instrumentación científica de vanguardia para futuras misiones científicas espaciales. De este presupuesto, 16 millones serán para proyectos de tipo pequeño.

La intensidad máxima de las ayudas objeto de esta orden expresada en términos porcentuales con relación al presupuesto financiable de cada proyecto, será la descrita en este cuadro:

Tipo de actividad y primas	Pequeña Empresa - Porcentaje	Mediana Empresa - Porcentaje	Gran Empresa - Porcentaje
Investigación Industrial.	70	60	50
Colaboración efectiva entre empresas: Se produce cuando ninguna empresa asume más del 70 % costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE. Desarrollo del proyecto en región asistida (a): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.	80	75	65
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.	75	65	55
Desarrollo experimental.	45	35	25
Tipo de actividad y primas	Pequeña Empresa - Porcentaje	Mediana Empresa - Porcentaje	Gran Empresa - Porcentaje
Colaboración efectiva entre empresas: Se produce cuando ninguna empresa asuma más del 70 % costes subvencionables y, al menos, una sea PYME, o si el proyecto se desarrolla entre empresas dos Estados miembros UE o un Estado miembro UE y otro EEE. Desarrollo del proyecto en región asistida (a): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra a), del Tratado.	60	50	40
Desarrollo del proyecto en región asistida (c): cumpla las condiciones del artículo 107, apartado 3, letra c), del Tratado.	50	40	30

CONCEPTOS FINANCIABLES

1. Costes directos:

a. Costes de personal: Los costes relacionados con los investigadores, técnicos y demás personal auxiliar, en la medida en que estén dedicados al proyecto o actividad pertinente. Podrán imputarse gastos al proyecto tanto de personal con contrato laboral como de personal autónomo socio de la empresa. Las entidades beneficiarias deberán aportar partes horarios firmados.

b. Costes de instrumental y material inventariable, en la medida y durante el período en que se utilice para el proyecto; en caso de que el instrumental y el material no se utilicen en toda su vida útil para el proyecto, únicamente se considerarán subvencionables los costes de amortización correspondientes a la duración del proyecto, calculados de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados.

c. Costes de investigación contractual, conocimientos técnicos y patentes adquiridas u obtenidas por licencia de fuentes externas en condiciones de plena competencia, así como los costes de consultoría y servicios equivalentes destinados de manera exclusiva al proyecto. Quedan expresamente excluidos los costes correspondientes a cualquier

forma de consultoría asociada a la gestión y tramitación de la financiación solicitada, excepto en los proyectos en cooperación, en los que se podrán incluir los costes de consultoría para el apoyo en las labores de coordinación del representante de la agrupación, con un límite de máximo de 15.000 euros por anualidad.

d. Los gastos generales y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto.

e. El gasto derivado del informe realizado por un auditor, inscrito en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas, hasta 2.500 euros por beneficiario.

2. Costes indirectos: se calcularán mediante la aplicación de un porcentaje del 20 % sobre los costes directos totales subvencionables del proyecto, indicados en las letras a) a d) del apartado anterior.

OTRAS CONSIDERACIONES

- Las ayudas concedidas serán incompatibles con cualquier otra ayuda, previa o posterior a la concedida, cuyo objeto tenga la misma finalidad.
- Las ayudas de esta convocatoria deberán tener efecto incentivador
- **Es obligatorio cumplir con la Ley 18/2022, de 28 de septiembre, de creación y crecimiento de empresas, que, entre otras, modifica en su artículo 13 la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de forma que una empresa no podrá ser beneficiaria de una ayuda superior a 30.000 €, si no cumple los plazos de pago estipulados en la Ley 3/2004 de lucha contra la morosidad (60 días).**
- La **ficha actual es meramente informativa** y, por tanto, no recoge la información completa. Es imprescindible remitirse a la normativa reguladora.